



San Andrés de Giles, 6 de agosto de 2021.

ORDENANZA N° 63/21

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-10.572-0-2021

CONSIDERANDO:

Que a fs. 113/129 del citado expediente, obra un modelo de convenio y los anexos a suscribir entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada por el señor Intendente Municipal, CPN Carlos Javier Puglelli y ANGÉLICA CARELLO; LORENZO CARELLO ; TOMÁS DI BATTISTA; TOMÁS NICOLÁS ARRIONDO, MARÍA ALEJANDRA VELOZ, WALTER OSCAR MARCHESI, ESTANISLAO SEGUOLA; BUSCA LUIS OSCAR; BUSCA CLAUDIA EDITH, BUSCA MARIELA VANESA, BUSCA DAMIAN ALBERTO;

Que la Señora CARELLO, ANGÉLICA, resulta ser PROPIETARIA del inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Quinta 1, Parcela 8**, Partida inmobiliaria **305**, el que se encuentra ubicado sobre calle Belgrano Oeste de esta ciudad. La superficie del mismo es de CINCO HECTAREAS VEINTIDOS AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, encontrándose individualizado en el **Anexo IA** , obrante a Fojas 116 y que se agrega como parte integrante del presente. La titularidad del dominio por parte del propietario, surge de la inscripción en la matrícula N° 3699 del Partido de San Andrés de Giles (094);

Que el Señor CARELLO, LORENZO, resulta ser PROPIETARIO de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción II, Parcelas 118EC y 118ED**, Partidas Inmobiliarias **15.622** y **15.621** respectivamente, los que se encuentran ubicados sobre calle Belgrano Oeste de esta ciudad. La superficie de los mismos es de NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE METROS DIESCISEIS DECÍMETROS CUADRADOS y VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, respectivamente e individualizados en el **Anexo IB**, obrante a Fojas 116 y que se agrega como parte integrante del presente. La titularidad del dominio por parte del propietario, surge de la inscripción en las matrículas N° 12830 y 12831 del Partido de San Andrés de Giles (094)

Que los señores DI BATTISTA ,TOMAS, ARRIONDO TOMAS NICOLAS, VELOZ MARIA ALEJANDRA y MARCHESI WALTER OSCAR, resultan ser PROPIETARIOS del inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección E, Quinta 1, Parcela 20**, Partida Inmobiliaria **12.465**, el que se encuentra ubicado en calle 50 BIS de esta ciudad. La superficie del mismo es de DOS HECTAREAS SETENTA Y TRES AREAS SETENTA Y UN CENTIAREAS, encontrándose individualizado en el Anexo IC , (Fojas 118) y que se agrega como parte integrante del presente. El dominio de la parcela referenciada se encuentra inscripto en la matrícula N° 3551 del Partido de San Andrés de Giles (094)



Que el señor SEGUROLA, ESTANISLAO, resulta ser PROPIETARIO de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción I, Sección D, Quinta 8, Parcelas 39 Y 38B**, Partidas Inmobiliarias **3.428 y 12.436** respectivamente, los que se encuentran ubicados en calle Rawson de esta ciudad. La superficie de los mismos es de QUINCE MIL METROS CUADRADOS y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, respectivamente e individualizados en el **Anexo ID** (Fojas 119) y que se agrega como parte integrante del presente. Los dominios de las parcelas referenciadas se encuentran inscriptos en las matrículas N° 7349 y 9851, respectivamente, del Partido de San Andrés de Giles (094). Asimismo, resulta ser PROPIETARIO de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción IX, Parcela 917g**, Partida Inmobiliaria **726** y una fracción de la **Parcela 904k**, Partida Inmobiliaria **1.122**, los que se encuentran ubicados en calle Los Sauces de la localidad de Cucullú. La superficie de los mismos es de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS TRES METROS CUADRADOS y una fracción de VEINTE MIL METROS CUADRADOS, respectivamente e individualizados en el **Anexo IF** (Fojas 121) y que se agrega como parte integrante del presente. Los dominios de las parcelas referenciadas se encuentran inscriptos en las matrículas N° 4178 y 6563, respectivamente, del Partido de San Andrés de Giles (094)

Que los Señores BUSCA LUIS OSCAR, BUSCA CLAUDIA EDITH, BUSCA MARIELA VANESA y BUSCA DAMIAN ALBERTO, resultan ser PROPIETARIOS de los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción IX, Sección B, Fracción 2, Parcela 1**, Partidas Inmobiliarias **9.567**, el que se encuentra ubicado en el acceso a la localidad de Cucullú. La superficie del mismo es de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENOS TRES METROS CUADRADOS e individualizado en el **Anexo IE** (Fojas 120) que se agrega como parte integrante del presente. El dominio de la parcela referenciada se encuentra inscripto en la matrícula N° 9863 del Partido de San Andrés de Giles (094)

Que las partes han manifestado su voluntad de suscribir un convenio en relación a las fracciones identificadas precedentemente y descriptas en los ANEXOS IA-IB-IC-ID-IE-IF, obrantes en el mencionado expediente; con el fin de promover el desarrollo urbano que incorporará suelo urbanizado, ampliando el tipo de loteo que el Partido hoy necesita, en un todo de acuerdo con las exigencias planteadas por el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de San Andrés de Giles, aprobado por Ordenanza N° 2233/19, Dec. de promulgación N° 5264/19 y Ordenanza N° 2309/20 Dec. de promulgación N° 2595/20.

Que las 366 parcelas en total que surgen de los proyectos de subdivisión propuestos para cada uno de los inmuebles individualizados precedentemente, los propietarios se comprometen a donar a la Municipalidad 36 parcelas, haciéndose los mismos, cargo del costo y realización de las obras de infraestructura necesarias y de los gastos y honorarios de escrituración de la totalidad de las parcelas comprendidas en el Convenio a suscribir;

Que La MUNICIPALIDAD ha confeccionado los croquis correspondientes de cada sector, conforme lo enunciado en el convenio a suscribir y que como ANEXO IIA-IIB-IIC-IID-IIE-IIF se agregan en el expediente de marras;



Que en el instrumento a suscribir se encuentran previstos las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en las sucesivas etapas.

Que al respecto se expidió la Asesoría Letrada no formulando objeciones al convenio en cuestión.

Que, también emite opinión en igual sentido la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, y la Sra. Contadora Municipal informando que en caso de ser necesario generar gastos, deberá requerirse la intervención previa de esa área

Que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a efectos que el Organismo Deliberativo Municipal, preste la conformidad al señor Intendente Municipal, autorizándolo a suscribir el convenio mencionado

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al señor Intendente a suscribir con los señores ANGÉLICA CARELLO; LORENZO CARELLO ; TOMÁS DI BATTISTA; TOMÁS NICOLÁS ARRIONDO, MARÍA ALEJANDRA VELOZ, WALTER OSCAR MARCHESI, ESTANISLAO SEGUROLA; BUSCA LUIS OSCAR; BUSCA CLAUDIA EDITH, BUSCA MARIELA VANESA, BUSCA DAMIAN ALBERTO; el Convenio y Anexos cuyo modelo se adjunta a fs. 113/129, del expediente N° 4101-10752-0-2021.-

ARTICULO 2º: Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 5 de agosto de 2021.-